

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-1993-31

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

AMPLIANDO LA CONVOCATORIA DE LA PRIMERA SESION
EXTRAORDINARIA DE LA DUODECIMA ASAMBLEA
LEGISLATIVA.

POR CUANTO: Varios asuntos de importancia para el interés público requieren acción inmediata de la Asamblea Legislativa.

POR TANTO: YO, BALTASAR CORRADA DEL RIO, Gobernador Interino de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me confiere la Constitución, por la presente amplío la Primera Sesión Extraordinaria que comenzó el 1ro. de julio de 1993, a fin de considerar los siguientes asuntos y adoptar la medida adecuada a su atención:

P. de la C. 394 (equivalente al P. del S. 143) (93)F-16 Para prohibir a toda persona convicta por ciertos delitos, que por su naturaleza constituyen actos de corrupción, aspirar u ocupar cargo público o electivo alguno; para enmendar la Sección 3.4 de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico", a los fines de excluir de la habilitación para ocupar puestos públicos a aquellas personas convictas por delitos que por su naturaleza constituyen actos de corrupción; y para establecer penalidades.

P. del S. 148 (equivalente al P. de la C. 388) (93)F-58 Para prohibir que se fume en determinados lugares públicos y privados; disponer sobre la habilitación de áreas para fumar; facultar al Secretario de Salud a establecer y adoptar reglas y reglamentos para la implantación de esta ley; y para imponer penalidades.

P. de la C. 400 (equivalente al P. del S. 146) (93)F-71A Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada, la Sección 2 de la Ley Núm. 103 de 29 de junio de 1955, según enmendada, y el inciso (a) del Artículo 3 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, a fin de excluir de los beneficios de Libertad a Prueba y Libertad Bajo

Palabra a toda persona que utilice o intente utilizar un arma de fuego en la comisión de un delito o su tentativa.

P.del S.352-(equivalente al P. de la C.732) (93)F-77B Para aumentar ciento veinticinco (125) dólares mensuales, a partir del 1ro. de octubre de 1993, a los maestros y demás personal docente del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico; y autorizar al Secretario de Educación a conceder una compensación especial hasta un máximo de ciento veinticinco (125) dólares mensuales a ciertos directores de escuelas.

R.C.de la C. 228-(equivalente a la R.C. del S 107) (93)F-113 Para proveer asignaciones para entidades e instituciones semipublicas y privadas sin fines de lucro que, bajo la supervisión de agencias de gobierno realizan actividades o prestan servicios que propenden al desarrollo de programas para el bienestar social, de la salud, educación, cultura, recreación y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; y para disponer las agencias bajo cuya custodia se asignan los fondos y las normas de administración de los donativos asignados.

P.del S. 224 (equivalente al P. de la C. 547) (93)F-154 Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada, a fin de excluir del beneficio de sentencia suspendida a funcionarios, empleados y otras personas que resulten convictas por cometer delitos contra fondos públicos.

R.C.S.156 Para asignarle al Departamento de Recreación y Deportes setecientos noventa mil (790,000.00) dólares que serán destinados al Arbergue Olimpico para la construcción y/o terminación de varias facilidades e instalaciones deportivas que se utilizaran para prácticas, competencias y otros fines durante los próximos Juegos Centroamericanos y del Caribe.

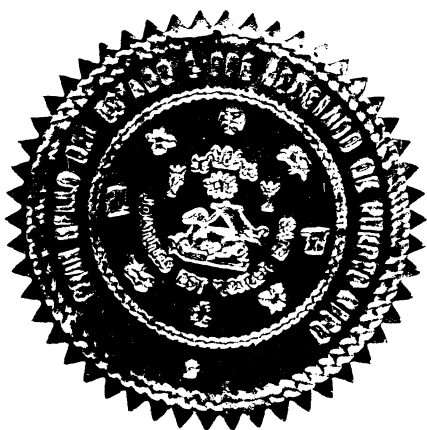
R.C.S.165 Para asignarle a la Guardia Nacional de Puerto Rico la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000.00) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, que serán destinados para completar la construcción de la barracas militares que se utilizarán para hospedar a los atletas de los Juegos Centroamericanos y del Caribe a celebrarse en Puerto Rico.

R.C.S.166 Para asignarle al Departamento de Recreación y Deportes un millón trescientos mil (1,300,000.00) dólares que serán destinados para la construcción y/o reconstrucción de aquellas facilidades deportivas que serán necesarias para la celebración de los Septimos Juegos Centroamericanos y del Caribe a efectuarse en Puerto Rico.

P.del S. 351 (equivalente al P. de la C. 733) (93)F-168 Para aumentar a cien (100) dólares mensuales a partir del 1ro. de octubre de 1993, a todos los tipos de sueldos de las escalas de retribución del personal de enfermería y separar su escala retributiva del resto del personal del Departamento de Salud y de la Administración de Facilidades y Servicios de la Salud (AFASS).

R.C.C.624 Para reasignar a la Superintendencia del Capitolio Estatal de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico la cantidad de un millón doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos veinte dólares con setenta y nueve centavos (\$1,268,420.79) para ser utilizados en los gastos de mejoras de la Superintendencia, dichos fondos provienen de un sobrante de la partida asignada por la R.C. Núm. 268 de 15 de agosto de 1991 para la primera fase de diseño, compra e instalación de una planta generatriz de energía eléctrica para el Capitolio.

R.C.C.625 Para derogar la Sección 2 y reenumerar las Secciones 3, 4 y 5 como 2, 3 y 4, respectivamente, de la Resolución Conjunta Núm. 43 de 29 de junio de 1993 que asigna a la Policía de Puerto Rico la cantidad de setecientos veintisiete mil quinientos (727,500) dólares para continuar las actividades que realizan los Consejos de Seguridad Vecinal en sectores de elevada incidencia criminal, a fin de eliminar la prohibición de que los fondos se utilicen para cubrir sueldos y otros gastos operacionales de la Policía.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 2 de julio de 1993.

Baltasar Corrada del Río
BALTASAR CORRADA DEL RIO
GOBERNADOR INTERINO

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 2 de julio de 1993.

Jorge Navas Vélez
Jorge Navas Vélez
Secretario de Estado Interino